



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00244-00
DEMANDANTE:	MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ SANDOVAL
DEMANDADO:	LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO:	CORRE TRASLADO Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PÚBLICA

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la documental remitida por la apoderada de **PORVENIR S.A.** cercana al correo electrónico del despacho los días 09/08/2021 y 26/08/2021, frente a las mismas el despacho resuelve lo siguiente:

Toda vez que la parte ejecutante a la fecha no ha acreditado los trámites de notificación al ejecutado en los términos del Decreto 806 del año 2020, el despacho **tiene notificado por conducta concluyente a PORVENIR S.A. en los términos del artículo 301 del código general del proceso**, ya que se allegó respuesta a la demanda y/o excepciones.

Ahora bien, del escrito de excepciones presentado por la apoderada judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el **Artículo 443 del Código General Del Proceso**.

Se le reconoce personería a la abogada **LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO** portadora de la T.P. **85.690** del C.S.J, para representar a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos del poder a ella conferido.

Segundo, Toda vez que en el párrafo anterior se corrió traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas, se programa **AUDIENCIA PÚBLICA PARA RESOLVER EXCEPCIONES**, para el día **VIERNES VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS TRES Y MEDIA DE LA TARDE (3:30 PM)**.

Previo a la realización de la diligencia pública se procederá por la secretaría del despacho a remitir el link del expediente y de la audiencia.

Tercero. Finalmente, el despacho en aras de dar aplicación a los principios de celeridad y teniendo en cuenta la afirmación y a la documental aportada por la sociedad ejecutada, ordena oficiar a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que certifique en un término no superior a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de éste requerimiento, en qué estado se encuentra el trámite de cumplimiento de la sentencia proferida en favor de la señora **MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ SANDOVAL** identificada con C.C. **37.887.682**.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5f426bfcd72364b3aa80e41b363521e68382bcb708921f2580479fa947914c3

Documento generado en 31/08/2021 12:03:56 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**